



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-NO. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>DECRETO NÚMERO 1878.-</b> Se reforma el Tercer Párrafo del Artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.	1
<b>DECRETO NÚMERO 1879.-</b> Se reforman las fracciones I, II, III, IV y V y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; se reforman las fracciones I, II, III, IV y V y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 9º de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur.	5
<b>DECRETO NÚMERO 1882.-</b> Se autoriza a los Ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, a celebrar con la Empresa Eenergy Mexicana Holdings y Compañía S. en C. por A. de C.V., contratos de suministro o entrega de energía eléctrica por un período de 20 años.	11
<b>DECRETO NÚMERO 1884.-</b> Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para ampliar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010 y la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto.	14
<b>DECRETO NÚMERO 1885.-</b> Se reforma la fracción XXII del Artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, y la actual XXII pasa a ser XXIII del mismo Artículo.	26
<b>DECRETO NÚMERO 1886.-</b> No se aprueba la cuenta pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.	30
<b>DECRETO NÚMERO 1887.-</b> Se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California Sur; se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California Sur.	35
<b>DECRETO NÚMERO 1888.-</b> Se aprueba la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.	49
<b>DECRETO NÚMERO 1889.-</b> Se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Baja California Sur y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur.	53
<b>DECRETO NÚMERO 1890.-</b> Se reforma el artículo 314 primer párrafo y se adiciona un Artículo 314 bis al Código Penal del Estado de Baja California Sur, y se adiciona una fracción XXVIII al artículo 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Baja California Sur.	62
<b>DECRETO NÚMERO 1891.-</b> Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2011.	66
<b>DECRETO NÚMERO 1892.-</b> Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2011.	82
<b>DECRETO NÚMERO 1893.-</b> Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011.	281
<b>RESOLUTIVO.-</b> En razón haberse presentado extemporáneamente por el H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2011, continúa vigente la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para los efectos correspondientes, en el ejercicio fiscal de 2011.	289
<b>AVISOS Y EDICTOS</b>	292



**DECRETO 1890**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A :**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 314 PRIMER PARRAFO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 314 BIS AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXVIII AL ARTÍCULO 148 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 314 PRIMER PARRAFO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 314 BIS AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 314.-** Se impondrá prisión de cinco a nueve años de prisión y multa hasta por seiscientos días de salario mínimo vigente, al que por medio de la violencia física o moral, la furtividad o el engaño, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I a III.-. . .

**ARTICULO 314 BIS.-** Si el despojo se realiza por dos o más personas se aplicará la pena de siete a dieciocho años de prisión y de ochocientos a mil días multa. A los autores intelectuales o a quienes dirijan o encabecen el despojo se les aplicará hasta una tercera parte más de la pena referida en el presente párrafo.

A quienes se dediquen en forma reiterada a promover el despojo de inmuebles urbanos o rústicos y se acredite su reincidencia, se les aplicará de quince a treinta años de prisión.



**ARTICULO SEGUNDO.-** SE ADICIONA UNA FRACCION XVIII AL ARTÍCULO 148 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 148.-...

I a XXVII.- ...

XXVIII.- Despojo contemplado en el artículo 314 del Código Penal;

### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.**



*Graciela Treviño Garza*  
**DIP. LIC. GRACIELA TREVINO GARZA**  
**PRESIDENTA**

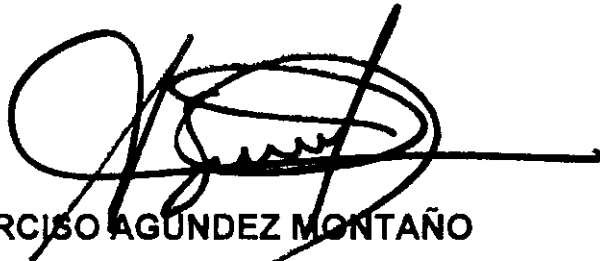
*Concepción Magaña Martínez*  
**DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGANA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA**



EJECUTIVO.

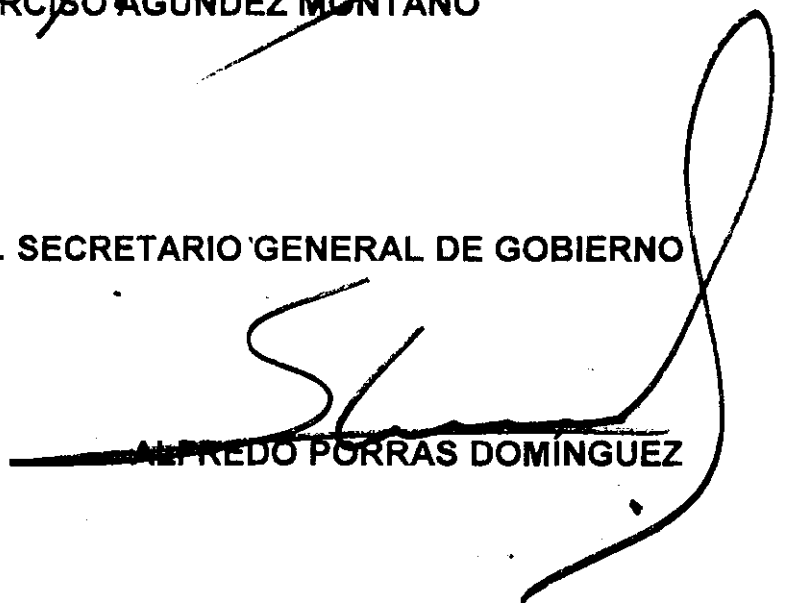
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ